

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA DE ACEITUNA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

VIGENCIA: desde el 1° de enero del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2020.

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	1.224,00
Aceituna aceitera, por cada cajón de VEINTE (20) kilogramos.....	88,00
Aceituna criolla o conservera, por cada cajón o bandeja de VEINTE (20) kilogramos.....	108,80



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.